COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. IMRDS-MIC-034-2022

Señor
ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.
Nit: 901.151.964 – 0. Régimen Común
C.C. 80.212.050. de Bogotá.
Representante Legal
Dirección: Carrera 3 No. 30-130.
FAX: 601 2213627
Correo Electrónico: saamaexpress@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta proceso de selección de mínima cuantía **IMRDS-MC-034-2022**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMRDS".***

Contrato de Prestación de Servicios No. 692 de 2022	
1. TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. NIT: 901.151.964-0 Representante Legal Anderson Alfonso Saavedra Cardoso. C.C. 80.212.050. de Bogotá.	
2. OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMRDS".*	
El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).,** respaldado con el certificado de disponibilidad No. **1235 del 09 de noviembre de 2022.** expedido por el responsable de presupuesto del IMRDS, el anterior presupuesto Incluye IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos.	
Plazo: **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento sin superar el 30 de diciembre de 2022.	
La supervisión será ejercida por **BARBARA AIDA BEJARANO CORTES.** Técnico Administrativo (E) IMRDS.	Lugar De ejecución y/o prestación del servicio, será el municipio de Soacha, y el territorio nacional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 y 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, comedidamente le informo que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, ha aceptado la oferta presentada por **TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. Nit: 901.151.964-0 y Representado Legalmente por Anderson Alfonso Saavedra Cardoso, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 80.212.050. de Bogotá.**

dentro del trámite del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, el cual se debe ejecutar así:

2. PLAZO

El término de duración del contrato es de **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento sin superar el 30 de diciembre de 2022.

3. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales la adjudicación del contrato se realiza por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000,000),** Incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos, valor respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1235 del 09 de noviembre de 2022** emitido por el responsable de presupuesto.

Para determinar el valor de cada uno de los bienes y servicios se tendrá como referencia lo establecido en el anexo técnico:

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS realizará los pagos de manera mensual dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes:

- certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades.
- Informe de ejecución.
- Planillas de Ejecución del Servicio debidamente firmadas
- Pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social
- Aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique para el periodo cobrado.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El IMRDS sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Adicionalmente, para el pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. LA SUPERVISION

La supervisión para el óptimo desarrollo del presente contrato es **LA TÉCNICA ADMINISTRATIVA (E) IMRDS-BARBARA AIDA BEJARANO CORTES,** quien propenda por el cumplimiento de la totalidad de las actividades en virtud de lo regulado en la ley 1474 de 2011 especialmente en lo consignado en los artículos 82 y siguientes.

6. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD: Calle 15 · 8-53 Soacha. El contratista se obliga para con el IMRDS a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos, estudios previos, invitación pública, la oferta técnica y económica presentada y aceptada por el IMRDS documentos que hacen parte integral del presente documento.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos de referencia, con calidad, oportunidad y eficiencia y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar la adecuada prestación de los servicios con las características técnicas, personal capacitado, instalación en los sitios acordados con el IMRDS.
3. La ejecución del contrato, cumplirá con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad.
4. El contrato debe ejecutarse cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad, sanidad y contingencia requerida.
5. Disponer del todo el personal necesario para el desarrollo y ejecución del contrato, conformando un equipo técnico idóneo en instalación y mantenimiento para normal desarrollo del objeto del contrato, equipo que no estará subordinado al municipio.
6. Acatar observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
8. Mantener indemne al IMRDS.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
1**1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normativa vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se obliga EL CONTRATISTA para con el INSTITUTO a transportar ida y vuelta las delegaciones de los diferentes programas y elementos constitutivos que ejecuta el IMRDS del municipio.

2. Contar con las pólizas y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y autoridades locales para la prestación del servicio de transporte

3. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato y a la programación de rutas por parte del I.M.R.D.S. para atender las diferentes necesidades de cada uno de los programas

4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Instituto.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

6. Contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

7. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte.

8. Asumir todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (gasolina, lubricantes, aceites, peajes, parqueaderos impuestos, Conductor y demás relacionados)

9. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

10. Acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión para el pago respectivo dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

9. OBLIGACIONES DEL IMRDS:

1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados.

2.Facilitarle al contratista los espacios físicos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

3.Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.

10. GARANTIAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha -IMRDS, NIT 832.000.906-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar

1. Cumplimiento por el 10%) del valor del contrato que ampare el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
2. Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato que ampare el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
3. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

a) En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b) En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

c) En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

11. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Entidad**,** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

13.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

16. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IMRDS, la entidad se reservará las razones para aprobar o negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

En constancia se firma a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO TORRES LOPEZ
Director IMRDS

Estructurador Técnico: Yeimy Emilce Homes Garzón Asesora Jurídica – IMRDS
Reviso componente jurídico: Hernando Fernández Muñoz- Abogado Jurídico IMRDS
Reviso: Carlos Arturo Vásquez- Subdirector Deportivo IMRDS
Aprobó: Barbara Aida Bejarano Cortes- Técnico Administrativo (E) IMRDS.